

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que en la solicitud de prestación por hijo a cargo, presentada por Susana Fernández Gómez en fecha 30/09/2013, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los do-

4855

cumentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

- Convenio regulador y sentencia de divorcio, ambos documentos en original y debidamente sellados por el Juzgado correspondiente.

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma (Travesía Tomillo, 1 B-22, Esc. L, 2 B de Yebes), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación «Ausente», se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yebes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Guadalajara, 29 de octubre de 2013.– El Director Provincial en funciones, PD (Acuerdo del 15/03/2007, BOP de 18/04/2007), la Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes.

4983

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 2 al Proyecto del Gasoducto "Zarza de Tajo-Yela" y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Guadalajara.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 17 de septiembre de 2013, se otorga a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto "Adenda 2 al Proyecto del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela", en las provincias de Madrid y Guadalajara y declarada, en concreto, su utilidad pública. Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente, para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento

donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2013 en Brihuega, provincia de Guadalajara.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

A tenor de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dos diarios de mayor circulación y tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U", asume la condición de entidad beneficiaria.

En Toledo a 4 de noviembre de 2013.— El Delegado del Gobierno, Jesús Labrador Encinas.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Adenda II al "Gasoducto Zarza de Tajo-Yela" y sus instalaciones auxiliares

Abreviaturas utilizadas: Provincia: GU-Guadalajara; Municipio: BR-Brihuega; S.P.: Servidumbre de Paso; O.T.: Ocupación Temporal; Políg.: Polígono; Parc.: Parcela

Término Municipal: Brihuega (Guadalajara)

Finsa n.º	Titular	AFECCIONES		CATASTRO		Naturaleza	Día	Hora
		S.P. (m.l.)	O.T. (m²)	Políg.	Parc.			
GU-BR-454W	Desconocido	119	2.699	514	18	Labor seco/Monte bajo	12-12-2013	12:00 h

4842

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
813/2013	X1313100F	SAID LAMCHACHTI	LO 1/1992-26.b)

Guadalajara, 14 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

4843

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
739/2013	X8897154H	MORAD BIHI	LO 1/1992-23.a)
878/2013	36925985Z	MANUEL TORRES MARTÍNEZ	LO 1/1992-26.i)

Guadalajara, 10 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

4844

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
884/2013	46608639J	VICENTE SALAZAR SILVA	LO 1/1992-26.i)

Guadalajara, 10 de octubre de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4845

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
753/2013	X4522775D	GUSTAVO APOLON ALCIVAR IBARRA	LO 1/1992-26.i)

Guadalajara, 9 de octubre de 2013.— El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4852

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51569/09

Ref. Alberca: 1333/2009

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 5 de septiembre de 2013, se otorga a Avícola Soledad, S.L., con CIF B19036052, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Titular: Avícola Soledad, S.L. (B19036052).

Uso: Abrevadero de ganado avícola, climatización de naves y usos sanitarios.

Clasificación del uso: Usos recreativos. Art 12.1.6 del P.H.C. Tajo.

Regadíos y usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

Volumen máximo anual (m³): 27.500.

Volumen máximo mensual (m³): 8.250.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,68.

Plazo: 25 años.

Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de septiembre de 2013.

N.º de captaciones: 1.

N.º de usos: 2.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Procedencia del agua: Aguas subterráneas.

Masa de agua: No definida.

Unidad hidrogeológica: 03.04-Guadalajara.

Tipo de captación: Sondeo.

Volumen máximo anual (m³): 27.500.

Volumen máximo mensual (m³): 8.250.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,68.

Diámetro (m): 0,3.

Profundidad (m): 240.

Potencia instalada (C.V.): 13,6.

Localización de la captación

Paraje: Cervantes. Finca registral 6047.
 Término municipal: Guadalajara.
 Provincia: Guadalajara.
 Polígono: 2.
 Parcela: 90.
 Coordenadas U.T.M. ETRS89; (X,Y): 487235;
 4507142.
 Huso: 30.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

Uso: Ganadero y climatización de naves.
 Clasificación del uso: Regadíos y usos agrarios.
 Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.
 Volumen máximo anual (m³): 27.255.
 Volumen máximo mensual (m³): 8.177.
 N.º cabezas de ganado: 170.000 gallinas.
 N.º de naves: 3.
 Localización:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA
Guadalajara	Guadalajara	CERVANTES, FINCA REGITRAL 6047	2	90

Uso: Uso sanitario.
 Clasificación del uso: Abastecimiento. Art 12.1.1 del P.H.C. Tajo.
 Volumen máximo anual (m³): 245.

Volumen máximo mensual (m³): 73,5.
 N.º de personas: 6.
 Localización:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA
Guadalajara	Guadalajara	CERVANTES, FINCA REGITRAL 6047	2	90

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30).

En Madrid a 5 de septiembre de 2013.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

4841

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

SERVICIO DE TRABAJO NÚM. REGISTRO 7/13

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de agricultores y ganaderos de el Cubillo de Uceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 873/1977, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general

conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, certificación del Secretario de la organización profesional arriba mencionada, donde se recoge el acuerdo sobre la modificación de los estatutos, así como el texto con los artículos modificados.

Denominación: Asociación de agricultores y ganaderos de El Cubillo de Uceda.

Ámbito territorial: Local.

Ámbito profesional: Agricultores y ganaderos.

Firma el certificado: D. Manuel de Rivas Grajal.

4858

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Fecha: 28 de octubre de 2013

Referencia: Convenio Colectivo de la empresa Román García Romo, S.A. de Guadalajara

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Expediente: 19/01/0075/2013

Código: 19000772011996

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa Román García Romo, S.A. de Guadalajara, con vigencia de 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, firmado por las partes el 24 de junio de 2013, que tuvo entrada el 27 de septiembre de 2013 en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012), y demás normas de general y pertinente aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ROMÁN GARCÍA ROMO S.A.

GUADALAJARA AÑO 2013

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

El presente convenio ha sido suscrito por el Delegado de Personal y por la Dirección de la empresa Román García Romo S. A.

CAPÍTULO 1 ÁMBITO Y DENUNCIA

Artículo 1.- Ámbito personal y funcional.

El presente convenio afecta a toda la empresa y trabajadores de la empresa Román García Romo S. A., con las únicas excepciones que pudieran derivarse de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio, que entrará en vigor el día 1 de enero del 2013, tendrá una duración de un año, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2013.

Artículo 3.- Prórroga y denuncia.

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, sin necesidad de denuncia previa.

Hasta tanto en cuanto el convenio no sea sustituido por otro, tendrá vigencia en todas sus cláusulas obligacionales y su contenido normativo.

CAPÍTULO II ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las condiciones que se establezcan en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente convenio por disposiciones legales de general aplicación, solo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto y en cómputo anual, superen los aquí pactados.

Artículo 5.- Garantía *ad personam*.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente *ad personam*. Igualmente, se respetarán las condiciones más beneficiosas.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 6.- Salario y revisión.

El salario mensual para el año 2013 es el que figura en la tabla anexa de este convenio.

Artículo 7.- Complementos de vencimiento superior al mes.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad de salario convenio fijado en el anexo, más antigüedad, y que se abonarán el 15 de julio, 15 de diciembre y, la tercera de ellas, la paga de marzo, antes llamada de beneficios, que queda prorrateada entre las otras 14 pagas del convenio, procediéndose, por tanto, al abono de las mismas en estas fechas.

El derecho al percibo de estas pagas será proporcional al tiempo de trabajo, devengándose de conformidad con el salario vigente en el momento del devengo.

Artículo 8.- Complemento de antigüedad.

Al salario total del convenio se adicionarán, en su caso, los complementos de antigüedad. El cálculo de la antigüedad se hará de la siguiente forma:

A) Con más tres años ininterrumpidos en la empresa: Se percibirá un trienio, equivalente al 3% del salario total de este convenio.

B) Con más de cuatro años ininterrumpidos, se percibirán cuatrienios ilimitados al 5% del salario total de este convenio.

La fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, con independencia del grupo que tuviera.

Artículo 9.- Complemento de conductores.

Todo conductor que realice habitualmente las funciones de cobrador y/o repartidor cobrará un complemento de 54,71 euros mensuales durante el año 2013.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores declararán el carácter y naturaleza de las horas.

Las horas extraordinarias estructurales se compensarán por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores, las horas extraordinarias no estructurales, podrán compensarse por un tiempo equivalente de descanso.

Los trabajos realizados en horas extraordinarias no estructurales serán calculados para su pago con un aumento del 75%, las que se realicen en estos mismos días y las realizadas en domingos o festivos, con un aumento del 150%.

La realización de más de dos horas extraordinarias al día queda exclusivamente reservada para aquellos supuestos de fuerza mayor.

Artículo 11.- Dietas.

El personal al que se conceda alguna comisión de servicios fuera de su residencia habitual de trabajo

tendrá derecho a que se abonen los gastos que hubiera efectuado en lugar adecuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 5,09 y 8,27 euros diarios respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o por jornada completa.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN

Artículo 12.- Contratos eventuales.

Nos remitimos a la ley vigente.

CAPÍTULO V JORNADAS, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 13.- Jornada.

La jornada normal de trabajo para todo el personal comprendido en este convenio será de cuarenta horas semanales, equivalentes a 1.785 horas anuales.

Artículo 14.- Horario.

Será el que libremente establezca la empresa con los representantes legales de los trabajadores.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de 2 horas entre la jornada de mañana y tarde.

En el supuesto de que no exista acuerdo entre la empresa y los trabajadores (sus representantes legales) el horario de trabajo será el siguiente.

INVIERNO:

Lunes a Viernes: 9:45 a 13:30 h y 16:00 a 19:30 h.

Sábados: 9:45 a 13:30 h.

VERANO:

Lunes a Viernes: 9:45 a 13:30 h y 16:30 a 20:00 h.

Sábados: 9:45 a 13:30 h.

En ningún caso se trabajará el sábado por la tarde.

El horario de trabajo para los días 24 y 31 de diciembre será de 8:00 a 14:00.

Artículo 15.- Vacaciones.

Todos los trabajadores con un año de servicio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones o a su parte proporcional, en caso de llevar menos tiempo.

Las vacaciones serán ininterrumpidas, se celebrarán en los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive

Nunca se comenzará dicho periodo ni en festivo ni domingo ni en sábado.

Nunca podrán estar de vacaciones más de un 20% de trabajadores de cada sección o departamento de la empresa.

No obstante, cuando exista acuerdo entre las partes, podrán disfrutarse las vacaciones en la modalidad de fechas que las mismas acuerden.

Artículo 16.- Ferias.

Todo trabajador afectado por el presente convenio en periodo de ferias, dispondrá de, al menos, tres medias jornadas libres en dicho periodo y, en caso de encontrarse disfrutando de vacaciones, dispondrá de dos días más de disfrute, fuera del periodo fijado para estas.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS, EXCEDENCIAS, PERIODOS DE PRUEBA Y APRENDIZAJE

Artículo 17.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, será de cuatro días. Asimismo, en los casos de accidente y hospitalización.

C) Un día en caso de fallecimiento de sobrinos y tíos, con límite, en los dos últimos casos, de que el parentesco sea hasta el 3.º grado.

D) Un día y medio por traslado de domicilio habitual.

E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempleo de cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

F) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

G) Y hasta 5 horas al mes para atender asuntos propios que no admiten demora.

H) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

I) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

J) Un día en los supuestos de bodas de padres, hijos, hermanos y abuelos por consanguinidad o afinidad.

K) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

L) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 18.- Excedencias.

Respecto a las excedencias, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- Jubilación.

En materia de jubilación se estará, durante la vigencia del convenio, a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO VII

Artículo 20.- Revisión de especialidades profesionales.

Todo trabajador estará encuadrado en el grupo profesional que corresponda a las labores que des-

empeña. La empresa podrá encomendarle labores propias de un grupo superior durante un periodo de prueba de 3 meses, excepto para sustitución de técnicos, que será de 6 meses. Si durante este periodo el trabajador cumple estas labores satisfactoriamente, se le pasará a ese grupo superior.

Los grupos serán regulados por lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector del Comercio.

- ASCENSOS: Los ascensos del personal se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

GRUPO I

Los ascensos de este grupo se efectuarán libremente por la empresa.

GRUPO II

Las vacantes que existan en el grupo de ayudante de dependiente se proveerán entre los aprendices.

Los ayudantes pasarán automáticamente al grupo de dependientes al cumplir los 22 años.

Los dependientes mayores se designarán entre los dependientes y de acuerdo con el interesado. También se designarán entre estos los que hayan de desempeñar las funciones correspondientes a las especialidades de Jefe de Grupo y Jefe de Almacén.

GRUPO III

Los aspirantes pasarán automáticamente a la especialidad de auxiliar administrativo al cumplir los 18 años de edad. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se produjese una vacante de auxiliar, si no existiese ningún aspirante en dicha edad mínima, pero sí cumplidos dos años de servicio en la empresa se procederá a la designación de auxiliar entre dichos aspirantes, conforme a lo dispuesto respecto a la designación de ayudante de dependiente, entre los aprendices que no hubiesen terminado su aprendizaje, tal como se determina para el personal mercantil de este artículo.

Las vacantes de oficial se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los auxiliares Administrativos.

La plaza de Jefe de Sección se cubrirá por concurso-oposición de entre todo el personal de oficial administrativo.

Sí efectuada la prueba de aptitud, el primero de los auxiliares a quien correspondiese ascender por antigüedad no la superase, se procederá al examen de los siguientes y si ninguno fuese calificado favorablemente en el examen de aptitud, así como en los casos en que el concurso-oposición a que se refiere este artículo fuese declarado desierto, se procederá por la empresa a designar libremente los empleados para cubrir las vacantes.

En establecimientos que por especialidad no exista más que un empleado administrativo,

este pasará al grupo superior a los cuatro años de actuar como auxiliar.

GRUPO IV

Las plazas de capataz y mozo especializado, se proveerán por la empresa entre los mozos especializados y mozos respectivamente.

GRUPO V

Los conserjes serán de libre nombramiento de la empresa.

Artículo 21.- Prendas de trabajo.

La empresa estará obligada a proporcionar a los productores las prendas de trabajo necesarias y adecuadas cuando la índole del mismo así lo requiera, o bien porque la empresa exija una especial vestimenta.

Artículo 22.- Derechos de la mujer trabajadora.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de esta el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que, en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, nos remitimos a la ley 39/1999.

A estas trabajadoras se procurará evitar los trabajos penosos y se las permitirá pequeños descansos a lo largo de la jornada, proporcionándoles asiento.

Las partes firmantes de este convenio reconocen la igualdad de derechos por razón de sexo correspondiendo, en consecuencia, a igual trabajo, igual salario.

Artículo 23.- Incapacidad temporal.

En los supuestos en que los trabajadores se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, y mientras dure la misma, tendrán derecho a percibir el 100% de su base de cotización.

En los casos de enfermedad común y accidente no laboral, el complemento a aplicar sobre el subsidio a cargo de la Seguridad Social será el siguiente:

A)

a.- La primera situación de IT del año se complementará hasta el 100% de su base de cotización, desde el primer día de la baja.

b.- Segunda y sucesivas situaciones de IT del año, percibirá el trabajador el 60% de su base de cotización desde el primer día de la baja y hasta el día séptimo. A partir del día octavo se complementará hasta el 100% de su base de cotización.

B)

a.- En los supuestos en que exista hospitalización por tiempo superior a dos días, mientras dure esa hospitalización, se complementará hasta el 100% de su base de cotización.

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, como en la correcta organización de la medicina en la empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Artículo 24.- Conductores.

Los conductores con carné C que hayan sido contratados para realizar las funciones que su carné les autoriza, tendrán la especialidad profesional de oficiales de primera. Los conductores con carné B, que hayan sido contratados para realizar las funciones que su carné les autoriza, tendrán la especialidad profesional de oficiales de segunda. Los conductores con carné A1 y A2 que hayan sido contratados para realizar las funciones que su carné les autoriza, tendrán la especialidad profesional de oficiales de tercera.

Artículo 25.- Productividad.

Conscientes las partes de las necesidades de una mejora general de la eficiencia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las partes firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

- Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.
- Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en conjunto.
- Maximizar el empleo.
- Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que, sobre la consecución de estos objetivos, influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos, es imprescindible señalar la situación de crisis económica mundial y el nivel y la forma de desarrollo alcanzado por el país, así como el clima social relativo a los problemas de la productividad.

Por eso mismo, las partes están de acuerdo en llamar la atención de la Administración sobre la necesidad de abordar de forma permanente la sensibilización de la opinión pública sobre los factores que influyen en la productividad, afrontando con intensidad necesaria la recogida de información y elaboración de estudios periódicos, e instrumentando las medidas concretas en orden a la consecución de los objetivos, contando para ello con la opinión y la colaboración de las partes firmantes.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y de incentivación material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.

Artículo 26.- Minusválidos.

Los firmantes de este convenio reconocen las dificultades de contratación que tienen los minusválidos para encontrar trabajo. En consecuencia, aconsejan a las empresas la contratación de este personal en las vacantes que se vayan produciendo, siempre que las características del trabajo lo permitan.

Igualmente, solicitan de las instancias superiores del Estado que se arbitren las medidas necesarias para paliar las dificultades que en el orden laboral puedan encontrar.

Artículo 27.- Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados con capacidad disminuida podrán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su grupo profesional adecuada a su actitud, respetándoseles el salario que tuviesen acreditado antes de que pasasen a dicha situación.

Artículo 28.- Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador queda la empresa obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de tres mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada por todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 29.- Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los Reglamentos de Régimen Interior.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas, con permanencia en las mismas por un tiempo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario reglamentario.

Artículo 30.- De los sindicatos, delegados sindicales, delegados de personal y miembros de los comités de empresa.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31.- Comisión paritaria.

Creación.- Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

Composición.- La Comisión Paritaria estará compuesta de forma paritaria por tres miembros en representación de los trabajadores y otros tres miembros en representación de la empresa, quienes entre ellos designarán secretario.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Procedimiento.- Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente convenio. En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de treinta días, y en el segundo supuesto, el plazo será de diez días.

En la primera reunión de la Comisión Paritaria, esta deberá determinar un sistema de funcionamiento de acuerdo con lo previsto en este convenio.

Funciones:

1. Interpretación del convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Recepción y distribución de informes sobre materias que interesen al sector (análisis de la situación económica-social, política de empleo, formación profesional, productividad, etc.).
4. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del ET.
5. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones

de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del ET.

6. Se establece de carácter extraordinario a efectos de plazos para resolver la Comisión Paritaria del convenio las que afecten a las siguientes materias:

- Cláusulas de descuelgue.
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Movilidad geográfica.
- Movilidad funcional.

En el caso de no alcanzar consenso, empate o ante la imposibilidad de reunir a la Comisión Paritaria, las partes firmantes se obligan a someter la cuestión a los servicios de mediación y arbitraje (ASEC) de Castilla-La Mancha, con carácter vinculante para las partes en lo resuelto por este.

Domicilio. Se fija como domicilio, a efectos de notificación y reunión, el del centro de trabajo de la empresa, calle Julián Besteiro, 23, de Guadalajara.

Artículo 32.- Seguro de muerte e invalidez.

En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, la empresa abonará a los derechohabientes del trabajador una indemnización de 19.910,25 euros.

En el supuesto de que a un trabajador se le declare afecto de una invalidez permanente total como consecuencia de un accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador una indemnización de 24.688,70 euros, y si se le declarase afecto de invalidez permanente absoluta también como consecuencia de accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 24.688,70 euros.

Artículo 33.- Salud laboral.

Será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 34.- De la igualdad en el ámbito laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberá negociar con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

La empresa también elaborará y aplicará un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación

de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para la empresa, salvo en el caso anterior, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

A efectos de lo regulado en el presente convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007.

Artículo 35.- Vinculación a la totalidad.

Todas las disposiciones establecidas en el vigente convenio serán de aplicación, siempre y cuando no haya leyes, derechos, normas y disposiciones de organismos de la Administración que mejoren las aquí pactadas en cómputo anual.

Artículo 36.- Solución extrajudicial de conflictos.

Adhesión al segundo acuerdo (ASEC C-LM).

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad al 2.º Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Comercio (BOE de 29 de abril de 1996) y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO AL CONVENIO

Fórmula del salario hora individual:

$$\frac{S.B. + C.P. + C.P.T. + C.V.S.}{H.T.}$$

H.T.

S.B. = Salario base

C.P. = Complementos personales (antigüedad)

C.P.T. = Complemento puesto de trabajo (tóxico, peligroso, etc.)

C.V.S. = Complemento vencimiento superior al mes (pagas extraordinarias)

H.T. = Horas trabajadas.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ROMÁN GARCÍA ROMO S. A. DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2013

	SALARIO BASE	14.ª PRORRATA PAGA BFCIOS.	SALARIO CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPOS PROFESIONALES				
<i>GRUPO I - PERSONAL TÉCNICO</i>				
1.- Titulado de grado superior	1.192,44	85,17	1.277,61	17.886,54
2.- Titulado de grado medio	1.079,79	77,13	1.156,92	16.196,88
<i>GRUPO II - PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL PROPIAMENTE</i>				
3.- Director	1.232,55	88,04	1.320,59	18.488,26
4.- Jefe de personal	1.159,76	82,84	1.242,60	17.396,40
5.- Jefe de compras	1.159,76	82,84	1.242,60	17.396,40
6.- Jefe de ventas	1.159,76	82,84	1.242,60	17.396,40
7.- Encargado general	1.159,76	82,84	1.242,60	17.396,40
8.- Jefe de sucursal o supermercado	1.079,52	77,11	1.156,63	16.192,82
9.- Jefe de almacén	1.079,52	77,11	1.156,63	16.192,82
10.- Encargado de establecimiento	1.029,45	73,53	1.102,98	15.441,72
11.- Vendedor-comprador	1.029,45	73,53	1.102,98	15.441,72
12.- Viajante	990,65	70,76	1.061,41	14.859,74
13.- Dependiente	1.009,82	72,13	1.081,95	15.147,30
14.- Ayudante	901,22	64,37	965,59	13.518,26
15.- Aprendiz de 16 y 17 años	637,35	45,53	682,88	9.560,32
<i>GRUPO III - PERSONAL ADMINISTRATIVO</i>				
16.- Director	1.232,55	88,04	1.320,59	18.488,26
17.- Jefe administrativo	1.159,50	82,82	1.242,32	17.392,48
18.- Oficial administrativo	1.009,82	72,13	1.081,95	15.147,30
19.- Auxiliar administrativo	913,00	65,21	978,21	13.694,94

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ROMÁN GARCÍA ROMO S. A. DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2013

	SALARIO BASE	14.ª PRORRATA PAGA BFCIOS.	SALARIO CONVENIO	SALARIO ANUAL
20.- Auxiliar de caja de 18 y 19 años	776,83	55,49	832,32	11.652,48
21.- Auxiliar de caja de 20 y 21 años	901,22	64,37	965,59	13.518,26
22.- Auxiliar de caja de más de 22 años	913,00	65,21	978,21	13.694,94
<i>GRUPO IV - PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</i>				
23.- Personal de oficio de 1.ª	990,65	70,76	1.061,41	14.859,74
24.- Personal de oficio de 2.ª	971,23	69,37	1.040,60	14.568,40
25.- Personal de oficio de 3.ª	932,65	66,62	999,27	13.989,78
26.- Capataz	971,23	69,37	1.040,60	14.568,40
27.- Mozo especialista	932,65	66,62	999,27	13.989,78
28.- Telefonista	833,81	59,56	893,37	12.507,18
29.- Mozo	901,22	64,37	965,59	13.518,26
<i>GRUPO V - PERSONAL SUBALTERNO</i>				
30.- Conserje	971,48	69,39	1.040,87	14.572,18
31.- Cobrador	971,23	69,37	1.040,60	14.568,40

4952

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la aprobación del siguiente Convenio, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 23 de octubre de 2013:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Guadalajara. Teatro Auditorio Buero Vallejo.

Concepto: Acercamiento de la programación del Teatro Auditorio Buero Vallejo a los habitantes de Guadalajara y su provincia que lo deseen.

Importe: Cinco mil euros (5.000 euros).

Guadalajara, 31 de octubre de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

4982

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente y no habiendo resultado posible por devolución o por no poderse acreditar su entrega, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara: Alovera, Guadalajara, Galápagos y Fontanar.

Se notifica a D. Adolfo Sánchez Fernández, D. Fernando Fernández Osorio, D. José Luis Martínez Herranz, D. Ramiro Pérez Martínez y D. Juan Antonio Romero Luzón, emplazamiento para poder comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara en el Procedimiento Abreviado número 225/2013, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Enrique Simón Simón contra acuerdo del Tribunal de selección de la convocatoria para constituir bolsa de trabajo temporal para los servicios mecánicos de la Diputación Provincial.

Guadalajara a 5 de noviembre de 2013.- La Secretaria General (PD 26/12/2011), el Jefe de la Asesoría Jurídica, José Manuel Pérez Torres.

4848

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efec-

tuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados

- Elena Díaz Silva, con NIF 46922788M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1684/2013.
- Alpetea Logística, SL, con NIF B19246453, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1387/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 88536 del ejercicio 2009, n.º 88536 del ejercicio 2010, n.º 88536 del ejercicio 2011, n.º 88536 del ejercicio 2012 y n.º 88536 del ejercicio 2013. Expediente 967/2013.
- Alpetea Logística, SL, con NIF B19246453, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1388/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 97979 del ejercicio 2009, n.º 97979 del ejercicio 2010, n.º 97979 del ejercicio 2011, n.º 97979 del ejercicio 2012 y n.º 97979 del ejercicio 2013. Expediente 968/2013.
- Mohamed Ammak, con NIF X6289695T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1393/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 126340 del ejercicio 2012. Expediente 973/2013.
- Ramón Antonio Aponte Alexander, con NIF Y1076724Q, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 1386/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 100204 del ejercicio 2012 y n.º 100204 del ejercicio 2013. Expediente 980/2013.
- Francisco José Ales Moreno, con NIF 25096553B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 1403/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 123886 del ejercicio 2012 y n.º 123886 del ejercicio 2013. Expediente 990/2013.
- Pain Ferrallas Centro, SL, con NIF B19258219, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1569/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 115893 del ejercicio 2013. Expediente 1048/2013
- Guillermina Ruiz Rodríguez, con NIF 06105765R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1584/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 8946 del ejercicio 2013. Expediente 1063/2013
- Florin Retevoescu, con NIF X5844969W, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1596/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 86745 del ejercicio 2010, n.º 86745 del ejercicio 2011, n.º 86745 del ejercicio 2012 y n.º 86745 del ejercicio 2013. Expediente 1077/2013.
- Ahmed Benchohra, con NIF X3337765M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1650/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 115370 del ejercicio 2013. Expediente 1089/2013.
- Sebastián Andrei Paicu, con NIF X7940421Q, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1669/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 116475 del ejercicio 2010, n.º 116475 del ejercicio 2011, n.º 116475 del ejercicio 2012 y n.º 116475 del ejercicio 2013. Expediente 1127/2013.
- Fernando Sánchez Nuevo, con NIF 03082357N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1670/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 107366 del ejercicio 2009, n.º 107366 del ejercicio 2010, n.º 107366 del ejercicio 2011, n.º 107366 del ejercicio 2012 y n.º 107366 del ejercicio 2013. Expediente 1128/2013.
- Ruja Nicolae Andrei, con NIF X7377761M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1671/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 105917 del ejercicio 2009, n.º 105917 del ejercicio 2010, n.º 105917 del ejercicio 2011, n.º 105917 del ejercicio 2012 y n.º 105917 del ejercicio 2013. Expediente 1129/2013.
- Benjeddi Lamyae, con NIF Y1194965Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 1672/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 124816 del ejercicio 2012 y n.º 124816 del ejercicio 2013. Expediente 1130/2013.

- Mhmed Benkara, con NIF X7381496Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1708/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 134162 del ejercicio 2013. Expediente 1147/2013
- Mhmed Benkara, con NIF X7381496Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1709/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 133610 del ejercicio 2013. Expediente 1148/2013
- Moisés Masa Yago, con NIF 03109485T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1712/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 44044 del ejercicio 2013. Expediente 1151/2013

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 24 de octubre de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4824

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder, por el Pleno de este Ayuntamiento, a la elección de Juez de Paz titular entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga del Fresno a 22 de octubre de 2013.– El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

4825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Secretaría.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Alcolea de las Peñas a 25 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jaime García Morales.

4833

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad para la apertura de un local destinado a almacén y venta de productos fitosanitarios de baja peligrosidad en la calle del Río, 4, clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, por Agroservicios Herreros S. L., y con domicilio a efectos de notificación en la calle Alberca, 2, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Driebes a 23 de octubre de 2013.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

4837

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo desconocidos los interesados, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1, Trillo (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Decreto de la Alcaldía n.º 158/2013 de 25 de octubre de 2013 en relación con el expediente n.º 71/2013 de declaración de ruina del inmueble situado en c/ Puente, 4, de Trillo.

Interesado: Herederos de D. Eugenio Batanero Bachiller.

En Trillo a 25 de octubre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4835

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra el expediente de modificación presupuestaria n.º 2 de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público dicho acuerdo resumido por capítulos:

Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	Transferencias corrientes	15.000,00 €	34.400,00 €

Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	15.000,00 €	15.000,00 €

Contra el presente presupuesto las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdepeñas de la Sierra a 28 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

4836

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notifi-

cación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. Los interesados, o sus representantes deberán comparecer en este Ayuntamiento Plaza Mayor, s/n, Área de Intervención-Tesorería, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el

plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de practicarse los notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados en este Ayuntamiento.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO

Nombre/Razón Social	NIF/CIF	N.º liquidación	Concepto	Importe
Abellán Rubio, José Francisco	08981062E	2013/126	Liquidación Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.670,56 €
Salazar Ayera, Gerardo	09002980K	2013/128	Liquidación Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	7.211,29 €

Villanueva de la Torre a 25 de octubre 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4838

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA DE PROVIDENCIA DE
APREMIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces,

o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a los sujetos pasivos mencionados en la relación adjunta y por los conceptos que en la misma se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, procedan a retirar las notificaciones correspondientes en la Oficina de Recaudación Municipal de este Municipio, sita en Plaza Mayor n.º 1, de Loranca de Tajuña.

Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Loranca de Tajuña a 25 de octubre 2013.– El Tesorero, Félix Salgado Ciudad.

ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
ADRIÁN SALADO REDONDO	260273M	93/12	Licencia urbanística de legalización de obras.	1.546,57 €
GRUPO MAPOVAL, S.L.	B84/508084	22/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	732,60 €
PAL MARIUS OVIDIO	X6709344Z	07/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.355,18 €
ELOY FRANCISCO CEBALLOS GONZÁLEZ	9029644M	21/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.202,58 €
ARACELI CENTENERA LUCAS	09014102B	24B/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	643,98 €

4840

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzón****ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de julio de 2013 se ha acordado:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tasa por licencia de obras, licencias urbanísticas y licencias de primera ocupación.

Ejecución de sentencias.

Ejecuciones subsidiarias.

Multas, cuotas y sanciones urbanísticas.

Tasas cementerio municipal y acometidas de agua.

SEGUNDO.- Adherirse al convenio tipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado en sesión plenaria de 22 de enero de 2010, por el que se desarrolla la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingre-

sos de derecho público de vencimiento no periódico, facultando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización.

TERCERO.- El acuerdo de aceptación de delegación de competencias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luzón, 24 de octubre de 2013.- El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

4846

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Henche****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Henche, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	596,53 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Henche a 28 de octubre de 2013.- El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

4839

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Saúca****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	18.670 €
2	Impuestos indirectos	9.500 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.460 €
4	Transferencias corrientes	9.800 €
5	Ingresos patrimoniales	200 €
6	Enajenación de inversiones reales	0 €
7	Transferencias de capital	0 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
TOTAL EUROS		55.630 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	7.200 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.900 €
3	Gastos financieros	0 €
4	Transferencias corrientes	1.350 €
6	Inversiones reales	18.180 €
7	Transferencias de capital	0 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
TOTAL EUROS		55.630 €

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013

Denominación de la plaza:

Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: En agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Saúca a 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito.

4847

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Congostrina****ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por esta Corporación de esta localidad en sesión celebrada el día 27 de julio de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal que regula el servicio de recogida domiciliar de basura, quedan expuestos al público el correspondiente acuerdo provisional junto con su expediente y la ordenanza fiscal por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, así como la correspondiente ordenan-

za fiscal, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Congostrina a 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

4849

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de octubre de 2013, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

1.- Aprobación provisional de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante no sedentaria.

- Modificación de la ordenanza fiscal número 9: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar a 25 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

5005

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 6/2013

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, el expediente de Transferencia de Créditos n.º 6/2013, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Queda aprobada la transferencia de crédito siguiente en la que el importe de los créditos que se minoran coincide con el de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MINORACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
135.467.00	Consortio provincial de extinción de incendio	108.000,00
TOTAL PROPUESTO		108.000,00

B) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
011.352.00	Intereses de demora	27.000,00
011.911.00	Amortización prestamos a largo plazo	53.000,00
232.625.00	Mobiliario casa de acogida	19.100,00
233.632.00	Mejora guarderías	700,00
920.226.04	Gastos jurídicos administración general	8.200,00
TOTAL PROPUESTO		108.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares a 5 de noviembre de 2013.– El Segundo Tte. de Alcalde, PD, José Luis Blanco Moreno.

4853

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mantiel

ANUNCIO

En virtud de acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2013, se procedió a modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se inicia un periodo de información pública de treinta días, durante los cuales los interesados del artículo 18 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales podrán presentar alegaciones.

En Mantiel a 29 de octubre de 2013.– El Alcalde, Julián Rebollo Larriut.

4854

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mantiel

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se pone en público conocimiento que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de octubre de 2013, se ha informado favorablemente la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2012, abriéndose un periodo de información pública durante quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Mantiel a 29 de octubre de 2013.– El Alcalde, Julián Rebollo.

4856

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedorbo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sacedorbo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas y Reglamento:

Ordenanza fiscal de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento de Sacedorbo.

Reglamento de régimen interior del centro de día de Sacedorbo.

Ordenanza fiscal de participación económica de los usuarios del centro de día de Sacedorbo.

Igualmente aprobó la derogación de las siguientes Ordenanzas aprobadas por el ayuntamiento en sesión de fecha 17 de febrero de 2001 y publicadas en el BOP de fecha 7/9/2001:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios sociales de ayuda a domicilio.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios sociales asistenciales en el centro de día de Sacedorbo.

Reglamento de régimen interior del centro de día de Sacedorbo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sacedorbo a 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, Gabino Abánades Guerrero.

4857

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 28 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jaime Álvaro Tamayo González.

4862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Austin Igho Yusuf, Efe Igho, Praise Igho Yusuf, Faith Igho Yusuf, Slomon Igho Yusuf y Hassan Mustafa empadronadas en la hoja 0793, correspondiente al domicilio sito en c/ Los Cojos, n.º 3, 1.º D, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo

necesario, residiendo, sin embargo, en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que, en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Yunquera de Henares a 25 de agosto de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

5006

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, queda aprobado definitivamente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, comprensivo de las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, publicando un resumen por capítulos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.	Gastos de personal	25.102,00
Capítulo II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.287,00
Capítulo III.	Gastos financieros	400,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	8.723,00
Capítulo VI.	Inversiones reales	9.488,00
Capítulo VII.	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII.	Activos financieros	0,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	96.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I.	Impuestos directos	35.436, 00
Capítulo II.	Impuestos indirectos	322,00
Capítulo III.	Tasas y otros ingresos	21.831,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	28.832,00
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales	12.307,00
Capítulo VI.	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII.	Transferencias de capital	4.410,00
Capítulo VII.	Activos financieros	0,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		103.140,00

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIO**

Denominación Plaza: Secretaria Intervención
 N.º Plazas: 1.
 Nivel CD: 18.
 Forma de Provisión: Interino.
 Observaciones: En Agrupación.

B) PERSONAL LABORAL

Denominación Plaza: Limpiadora.
 N.º Plazas: 1.
 Provisión: Laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Yélamos de Arriba a 5 de noviembre de 2013.–
 El Alcalde, Ceferino Sánchez Sedano.

4860

Mancomunidad Campiña Baja**ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012**

En la Intervención de la Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y su formulación de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

Plazo de exposición: 15 días, a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP.

Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Mancomunidad.

En El Casar a 28 de octubre de 2013.

**ANUNCIO APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA
EL EJERCICIO DE 2013**

El Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública el citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

En El Casar a 28 de octubre de 2013.– El Presidente, Pablo Sanz Pérez.

4976

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0102221

N28150

Despido/Ceses en general 467/2013-1

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante: D./D.ª Emilio Duro Barrera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Felipe Díaz Gutiérrez, ALPE-TEA Logística, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 467/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Emilio Duro Barrera contra la empresa Felipe Díaz Gutiérrez, ALPETEA Logística, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 14/11/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Díaz Gutiérrez, ALPETEA Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0102221

N02050

N.º Autos: Despido/Ceses en general 467/2013-1

Demandante/s: D./D.ª Emilio Duro Barrera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Felipe Díaz Gutiérrez, ALPETEA Logística, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cinco de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 9 de mayo de 2013 por Emilio Duro Barrera se ha presentado demanda de des-

pido y cantidad frente a Felipe Díaz Gutiérrez, ALPETEA Logística, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Emilio Duro Barrera, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/2013 a las 11:00 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:15 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo y se ha acordado,

por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero digo: Documental: Se requiere a las demandadas a que aporten la misma.

Se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa o compleja, de previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS).

Asimismo se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS).

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4999

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101513
N28150

Despido/Ceses en general 445/2013

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante: D./D.^a Carlos Ruano Otero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a TREBOL ADA Azuqueca, S.L., Asociación ADA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 445/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Carlos Ruano Otero contra la empresa TREBOL ADA Azuqueca, S.L., Asociación ADA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación ADA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil trece.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, así como la carta devuelta enviada a la empresa Asociación ADA, envíese nueva citación a la misma por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Azuqueca de Henares, así como por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo cítese al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia del día catorce de noviembre de 2013 a las 9:15 horas de su mañana, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en la aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4827

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0220574
N81291*

Procedimiento ordinario 1018/2012-E

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Angal Rehabilitaciones, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1018/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Angal Rehabilitaciones, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 338/2013 de fecha 10.10.2013, cuyo Fallo es como sigue:

"FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Angal Rehabilitaciones, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone a la parte actora la cantidad de 70,55 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Angal Rehabilitaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a once de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4828

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0222090
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 131/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 546/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: D./D.ª Juan Roberto Muñoz Almenara

Ejecutado: D./D.ª Enfoscados Santiso, S.L.U.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 131/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Roberto Muñoz Almenara contra la empresa Enfoscados Santiso, S.L.U., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA"

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Enfoscados Santiso, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 1.609,30 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 1.463 euros más 146,30 euros de intereses de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0131 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enfoscados Santiso, S.L.U., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4829

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200103
N81291*

Procedimiento ordinario 1267/2012-C

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante: D./D.ª José Antonio Martínez Rubio, Rosario Serrano López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Fogasa, Hidroneumática Halma, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1267/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Antonio Martínez Rubio, Rosario Serrano López contra la empresa Hidroneumática Halma, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por José Antonio Martínez Rubio y Rosario Serrano López contra Hidroneumática Halma, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a los actores las siguientes cuantías netas:

A José Antonio Martínez Rubio: 43.409,04 € de principal y 4.340,90 € de interés de demora.

A Rosario Serrano López: 37.502,47 € de principal y 3.750,24 € de interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 2178 0000 60 1267 12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación a Hidroneumática Halma, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4861

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número nueve de Guadalajara**

NIG: 28.079.00.4-2013/0001998

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 69/2013

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Carol Valner

Demandado: D./D.ª Agustín de la Torre Montoro y otros 23

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 69/2013 promovido por D./D.ª Carol Valner. Sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

Óscar Morales Abaitura en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas, ubicada en la planta 3.ª, el día 20/11/2013, a las 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LIS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LIS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintiocho de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas, rubricado.

4826

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas inmediato 25/2013

NIG: 19130 43 2 2013 0159083

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Fernando Martínez

Dombriz

Procurador/a:

Abogado:

Contra: José Manuel Díez Herrera

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.^a Celia Sardina Callejo, Secretaria sustituta del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el juicio inmediato de faltas n.º 25/2013, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara por denuncia de D. Fernando Martínez Dombriz (El Corte Inglés) contra D. José Manuel Díez Herrera, se ha dictado la Sentencia 408/13 que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Guadalajara a 13 de agosto del año 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 25/2013 y en el que han participado:

Como denunciante: El establecimiento El Corte Inglés.

Como denunciado: Don José Manuel Díez Herrera.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Por medio de la presente publicación, se hace constar a D. José Manuel Díez Herrera que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. José Manuel Díez Herrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS GUADALAJARA

En el BOP n.º 133 de fecha 6 de noviembre, se publica anuncio de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara III Convenio Colectivo de la Empresa LOGISFASHION, S.A, en su Capítulo IX, artículo 34. Garantías sindicales, en el punto ii) DONDE DICE: apartado c y d, DEBE DECIR: APARTADO a y b.

Guadalajara a 7 de noviembre de 2013.